



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La Ley Provincial N° 15534 denominada “*Ley de Utilización Responsable de Pantallas en las Escuelas*”, recientemente promulgada en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6° de la citada norma dispone que los municipios podrán desarrollar acciones de acompañamiento y promoción de la utilización responsable de pantallas, fomentando la participación de la comunidad educativa y de las familias en el uso equilibrado de las tecnologías digitales.

Que la educación constituye la base fundamental del desarrollo individual y colectivo, siendo el conocimiento la herramienta más poderosa para la emancipación del ser humano y la construcción de una sociedad verdaderamente libre.

Que el uso responsable de las tecnologías digitales debe ser orientado desde la educación, acompañando a las nuevas generaciones en el desafío de integrar las pantallas como herramientas de aprendizaje y no como sustitutos de la experiencia, el pensamiento crítico o el vínculo humano.

Que la era digital, con sus enormes ventajas y también con sus riesgos, demanda del Estado municipal un rol activo en la formación de hábitos tecnológicos saludables, promoviendo el uso consciente y equilibrado de los dispositivos digitales en las instituciones educativas.

Que Domingo Faustino Sarmiento afirmaba que “*educar al soberano es hacer imposible la tiranía*”, recordándonos que sin educación no hay libertad posible ni ciudadanía plena.



Honorable Consejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

Que, en igual sentido, Juan Bautista Alberdi sostuvo que *“la instrucción es la primera necesidad de la libertad; sin educación no hay ciudadanos”*, afirmación que resume el pensamiento liberal en torno a la educación como cimiento del progreso, del orden social y de la autonomía individual.

Que la educación es la inversión más fecunda que puede realizar una sociedad, porque de ella depende la formación de ciudadanos libres, críticos y capaces de sostener el desarrollo de la Nación.

Que preparar a nuestros jóvenes para un uso consciente de la tecnología es también prepararlos para ejercer su libertad con responsabilidad, entendiendo que el conocimiento y la autodisciplina son condiciones esenciales de una sociedad verdaderamente libre.

Que toda política pública orientada a fortalecer la educación y la formación de las futuras generaciones merece ser acompañada, más allá del signo político de quien la haya impulsado, ya que el compromiso con el futuro de los niños y adolescentes trasciende las diferencias partidarias.

Que reconocer y asumir aquellas iniciativas que benefician a la ciudadanía, sin prejuicios ideológicos, constituye un gesto de seriedad, madurez y responsabilidad institucional, en línea con la visión de una política al servicio del bien común.

Que la construcción de un futuro sustentable y libre requiere de una educación moderna, responsable y humanizada, donde la tecnología esté al servicio del desarrollo y no se convierta en un obstáculo para el pensamiento, la creatividad y el aprendizaje social.



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que lo expuesto se armoniza con la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061, que reconocen el deber del Estado de promover entornos digitales saludables.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. El D.E. desarrollará y ejecutará campañas de concientización y difusión sobre el uso seguro y responsable de pantallas en los establecimientos educativos de nivel primario del Partido de Tigre, tanto de gestión pública como privada, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 15534 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2. A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por pantallas todo dispositivo electrónico que permite la visualización de información y la interacción a través de recepción, procesamiento, almacenamiento, transporte y/o transformación de datos, sonidos e imágenes.

ARTÍCULO 3. El D.E. garantizará que las campañas incluyan información y recomendaciones sobre:

1. Buenas prácticas de uso de pantallas según la edad y la finalidad pedagógica.
2. Prevención de riesgos para la salud visual, física y emocional.
3. Fomento de actividades presenciales, recreativas y sociales que equilibren el tiempo frente a pantallas.
4. Orientaciones dirigidas a padres, madres y tutores sobre acompañamiento responsable en el uso de tecnología.

ARTÍCULO 4. El D.E., a través del área correspondiente, coordinará la difusión de los materiales elaborados a través del Consejo Escolar del Distrito de Tigre, los medios de comunicación municipales, plataformas digitales y redes sociales



Honorable Consejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

oficiales, y mediante la distribución impresa en instituciones educativas, centros de salud, clubes, bibliotecas y organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 5. El D.E. preverá las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, en el marco de la planificación presupuestaria anual, pudiendo articular con organismos públicos de otras jurisdicciones programas de cooperación o financiamiento educativo para la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 6. El D.E. reglamentará la presente ordenanza dentro de los 60 (SESENTA) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7. Remítase copia de la presente, para información de los establecimientos educativos de gestión pública y privada del Distrito, al Consejo Escolar de Tigre, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Escuelas de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8. De forma.

Bloque Libertad Avanza, 16 de octubre de 2025.